

April 21-55

# 6624

C1/2903



Ley por la cual se conceden  
señdas pensiones del Esta-  
do a los señores Faustino Bra-  
dor, Fabio Canó Joré y Simón  
Ruiz Gonzalez -

6 Puzas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
21 de Abril 1955

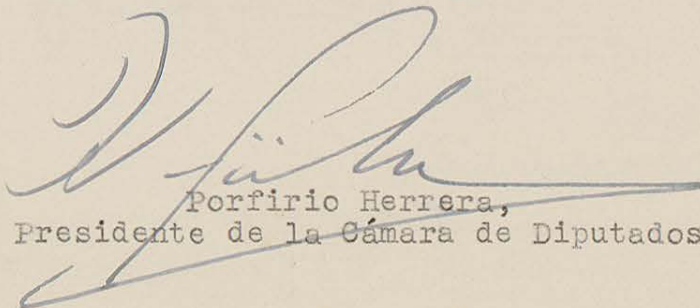
04426

Señor:  
Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente del Senado  
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se conceden las siguientes pensiones del Estado: al señor Faustino Brador, una pensión de cien pesos oro mensuales; al señor Fabio Canó Soñé, una pensión de veinte y cinco pesos oro mensuales; y al señor Simeón Ruíz González, una pensión de veinte y cinco pesos oro mensuales.

Atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados

qrs/

04/12903



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concedan sendas pensiones del Estado a las siguientes personas, quienes han prestado largos años de servicios en la Administración Pública: al señor Faustino Brador, una pensión de cien pesos oro mensuales; al señor Fabio Canó Soñé, una pensión de veinte y cinco pesos oro mensuales; y al señor Simeón Ruiz González, una pensión de veinte y cinco pesos oro mensuales.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regularán por las disposiciones de la Ley No.1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintiun días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Fabio Otto Hernández

Porfirio Herrera

Virgilio Hoepelman

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE...

Art. 1.º - Se concede a los señores Diputados...

Art. 2.º - El Poder Judicial...



LEGISLATURA DEL 19 55  
REGISTRADA con el Número 7183  
en el folio 210 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. 21 de Abril 19 55  
*M. L. Encarnación*  
Ayudante de Secretaría  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Abril 21, 1955.  
Año del Benefactor de la Patria.

C2171

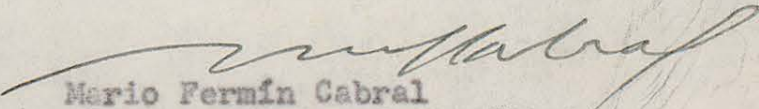
Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. <sup>4426</sup>  
del 21 de abril de 1955, y del proyecto de ley por la cual  
se conceden sendas pensiones del Estado a los señores Fausti-  
no Brador, Fabio Canó Soñé y Simeón Ruiz González.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley  
fue aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y  
lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

  
Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente del Senado en funciones.

38/

01/12/904

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Abril 21, 1955  
Año del Benefactor de la Patria.

02170

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por la cual se conceden sendas pensiones del Estado a los señores Faustino Brador, Fabio Canó Sofé y Siméon Ruiz González.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

  
Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente del Senado en funciones.

jf/

P1/13681



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado a las siguientes personas, quienes han prestado largos años de servicios en la Administración Pública: al señor Faustino Brador, una pensión de cien pesos oro mensuales; al señor Fabio Canó Soñé, una pensión de veinte y cinco pesos oro mensuales; y al señor Simeón Ruiz González, una pensión de veinte y cinco pesos oro mensuales.

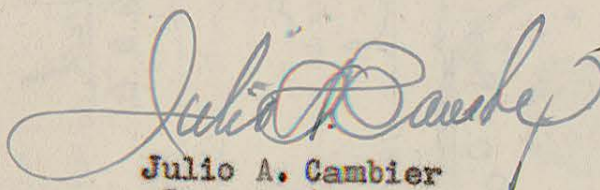
Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regularán por las disposiciones de la Ley No.1316 de fecha 29 de diciembre de 1940.-

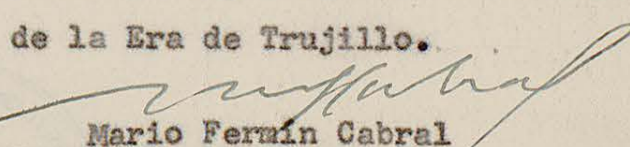
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

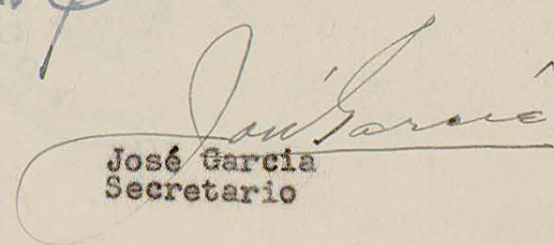
EL PRESIDENTE:  
(Edo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Pablo Otto Hernández  
Virgilio Hoepelman

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

  
Julio A. Cambier  
Secretario

  
Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente en funciones

  
José García  
Secretario





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6892

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
27 de abril de 1955  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2170 de fecha 21 de abril en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se concede a los señores Faustino Brador, Fabio Canó Sofé y Simeón Ruiz Gonzáles, quienes han prestado largos años de servicios en la Administración Pública, una pensión mensual del Estado de RD\$100.00, RD\$25.00 y RD\$25.00, respectivamente, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4127, y promulgada con fecha 26 del presente mes de abril.

Saluda a Usted muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,  
Secretario de Estado de la Presidencia

phb  
am/rs

01/136822